

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1984

Nº 19.959

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 57 de 30 de noviembre de 1983, celebrado entre la Nación y Exploraciones Submarinas, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 57

Entre los suscritos a saber RICARTE VASQUEZ MORALES, mayor de edad, panameño, economista, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203 82, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro a.l., en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete No. 384, de 26 de noviembre de 1969, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra, JAMES M. MALONEY, con pasaporte No. A-2667458, en nombre y representación de EXPLORACIONES SUBMARINAS, S. A. sociedad inscrita a la Ficha 11.1717, Rollo 011083 e Imagen 0170 de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA: LA NACION concede al CONTRATISTA el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República, en ambas costas y en las aguas internas, incluyendo ríos, lagos y canales para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el artículo primero del Decreto de Gabinete No. 384 de 26 de noviembre de 1969.

SEGUNDA: Una vez localizados los bienes por parte del Contratista, este lo hará conocer al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por escrito, indicando el sitio o sitios exactos de su ubicación. LA NACION le otorgará al CONTRATISTA el derecho exclusivo de salvar o rescatar el bien o bienes localizados, obligándose el CONTRATISTA a iniciar las operaciones de salvamento dentro de seis (6) meses siguientes a la expresada comunicación.

TERCERA: LA NACION otorga al CONTRATISTA el derecho a ejecutar

exploraciones en tierra e islas de propiedad nacional para localizar equipos, bienes muebles y valores abandonados que no tengan dueño conocido con el fin de ejecutar las operaciones de salvamento.

CUARTA: LA NACION concede al CONTRATISTA el derecho a importar, libre de impuestos, toda clase de embarcaciones, equipo de exploración, salvamento, investigaciones, que sean necesarios para el procesamiento de los metales salvados, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con los reglamentos sobre la materia.

QUINTA: EL CONTRATISTA no podrá vender, transferir el dominio o arrendar, dentro de la República de Panamá, ninguno de los bienes importados libre de impuestos, sin pagar previamente los impuestos correspondientes, según el Estado y Valor de dichos bienes al momento de transferirse el dominio o alquiler de los mismos.

SEXTA: Las embarcaciones, botes, barcasas y equipo flotante de propiedad del Contratista, pueden surcar las aguas nacionales para realizar sus operaciones; arribar, cargar y descargar en los muelles de los puertos de entrada y salida, utilizar las playas para cargar o descargar sin perjuicio de terceros. EL CONTRATISTA pagará las tasas correspondientes por los servicios que se le presten y cumplirá en todo momento con los reglamentos marítimos y portuarios vigentes.

SEPTIMA: Los bienes que EL CONTRATISTA logre salvar tales como cables eléctricos, cables de comunicaciones, instalaciones de cobre no magnético, estaciones de comunicaciones, bienes muebles y equipo abandonados en tierra firme e islas nacionales, EL CONTRATISTA pagará a LA NACION el treinta y cinco por ciento (35%) de su valor comercial neto mediante avalúo. Si se localizaren te-

soros en el fondo del mar o aguas lacustres o fluviales o localizados en tierra e islas nacionales el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 sobre Patrimonio Histórico de LA NACION.

Queda entendido que si se encontrare chatarra, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre licencias, impuesto de exportación y demás que rigen sobre la materia.

Por valor comercial neto se entiende, el que resulte después de deducido el costo de salvamento.

OCTAVA: LA NACION nombrará un INSPECTOR en cada una de las embarcaciones utilizadas en labores de salvamento y el sueldo de éstos Inspectores será de trescientos balboas (B. 300.00) por mes, incluyendo alimentación y camarote en el mar, será pagado por EL CONTRATISTA al Tesoro Nacional.

NOVENA: EL INSPECTOR vigilará las operaciones de salvamento que ejecute el CONTRATISTA y rendirá un informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro. EL INSPECTOR que esté a bordo de cualquiera de las naves de salvamento estará bajo el comando del Capitán de la nave y sujeto a los reglamentos marítimos excepto en cuando al cumplimiento de sus obligaciones oficiales.

DECIMA: EL CONTRATISTA podrá emplear en sus operaciones a técnicos extranjeros para dirigir las operaciones de exploración y salvamento en sus diversas etapas, así como para el proceso de separación de metales y materiales utilizables. Excepcionalmente a los técnicos, EL CONTRATISTA está obligado a emplear a panameños en sus operaciones en la proporción que disponga el Código de Trabajo.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones de a-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAZ DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00 más parte aérea Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

cuerdo con la práctica más sana y aconsejable para evitar cualquier posibilidad de contaminación de las aguas, como también para deshacerse de cualquier desperdicio propio de sus actividades.

La responsabilidad del CONTRATISTA en cuanto a daños y perjuicios causados a las propiedades o personas o a los recursos naturales de LA NACION y las indemnizaciones a que haya lugar, serán establecidas de acuerdo con la Ley, siendo entendido que el CONTRATISTA releva a LA NACION de cualquier pago por cualquiera de estos conceptos.

DUODECIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA está obligado a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por una suma no menor de Cinco Mil Balboas (B/5.000.00). Esta garantía podrá constituirse en efectivo, o en bonos del Estado o mediante póliza de una Compañía de Seguros que esté autorizada en Panamá.

DECIMATERCERA: LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato por cualquiera de las causales

señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMACUARTA: Este Contrato puede ser cedido o subcontratado en todo o en parte, previa autorización del Organismo Ejecutivo, pero EL CONTRATISTA seguirá siendo responsable ante LA NACION por el incumplimiento del Contrato.

DECIMACUINTA: Este Contrato se otorgará con derecho de exclusividad, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones aquí estipulados.

DECIMASEXTA: Este Contrato tiene un término de duración de diez (10) años a partir de la fecha de su aprobación y firma por el Organismo Ejecutivo.

DECIMASEPTIMA: A este Contrato se le adhieren timbres, al original, conforme lo establece el Código Fiscal.
DECIMOACTAVA: Este Contrato requiere para su validez de la firma y aprobación del Señor Presidente de la República y del Refrendo del Señor

Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 1983.

Por LA NACION,
RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.
El Contratista,
JAMES M. MALONEY
Exploraciones submarinas, S. A.
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Panamá, 24 de noviembre de 1983.
REFRENDO:
Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, 30 de Nov. de 1983.
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

Por LA NACION
RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO:

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo No. 777 del Código de Comercio, VIODELDA FERRO DE IGLESIAS, avisa al público que compró el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA FLOR DEL JAVILLO, mediante Escritura Pública No. 12297 de 18 de noviembre de 1982 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá. Dicho establecimiento está ubicado en calle Caracas (13) Este, Edificio La Villa de Caracas de esta ciudad.

(L493275

2a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, informamos que hemos dado en venta real y efectiva, libre de gravámenes, el día 14 de octubre de 1983, al señor JOSE LUIS CHOON SOLIS, portador de la cédula de I.P. No. 8-145-983, el negocio denominado RESTAURANTE CHIRIQUI, situado en Calle 9a., y José Domingo de Obaldía, en la ciudad de Panamá.

GLINOS S.A.
R.U.C. 5434-23-539
Clientis, L. Glinos
Cédula N-5-73
Representante Legal

L-043596

3ra. Publicación

Yo, RUDESINDO VASQUEZ PEREZ, con cédula de identidad personal No. N-10-625, por este medio hago saber al público que mediante Escritura pública 1058 del 30 de enero de 1984, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a la señorita RITA SOTO GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 8-333-846, el establecimiento denominado BOBECA LA COLORADA que opera bajo Licencia Comercial Tipo B, No. 19782 de 30 de diciembre de 1980, ubicado en Avenida Eloy Alfaro, de esta ciudad.

RUDESINDO VASQUEZ PEREZ
Ced. No. N-10-625

(L-026931)

3a. publicación.

Yo, ALFONSO ROBLES PINEDA, con Cedula de Identidad Personal 9-81-2325, hago constar que mediante Escritura Pública No. 445 de la Notaría 3a. de este Circuito, he comprado al Señor NILO CORONADO TUNON el establecimiento de su propiedad denominado "BODEGA Y ABARROTERIA NISA", ubicado en el Corregimiento Belisario Porras.

Esta comunicación obedece, a la necesidad que tengo de hacer tal publicación de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 3 de febrero de 1984.

ALFONSO ROBLES PINEDA.
Ced. 9-81-2325.

(L 026720)

3a. publicación

Por medio de la Escritura Pública No. 678 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, el señor Joaquín León Quintero ha vendido el establecimiento comercial denominado Abarroteria y Carnicería Villa Nueva", ubicado en Calle 84 y Vía Porras Casa No. 5, a la Señora María Carmen Ho. de León.

CARMEN HO DE LEON
(L 026923)

3a. publicación

Yo, BALDEV SINGH BHULAR, varón mayor de edad, panameño comerciante viudo, portador de la ced. de identidad personal No. N-11-222, con residencia en Vía Argentina No. 67 Edificio ENTRE MARES Apto. 7-B, por este medio hago constar que mediante Escritura Pública No. 574 otorgada ante la NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CASA BHULAR a la Sociedad CASA BHULAR, S.A. La presente publicación se hace conforme establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-026961)

3a. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público la venta de los almacenes "García Hermanos" con patentes No. 14233 B y 3916 A y el "Almacén García" con patente No. 9044 B a la Sociedad denominada García Yañez S.A.

Colón R.P. 9 de febrero de 1984

L-026350

3a. publicación

AVISO

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio aviso por este medio al público que mediante la escritura pública No. 32 del 9 de febrero de 1984 otorgada ante la notaría primera del circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado Floristería Marbella, ubicada en Calle 50 No. 52 de esta ciudad a la Sra. Maritza Dolande de Briceño con cédula de identidad personal No. 8-80-1206.

Panamá febrero 9 de 1984

Atentamente,

MARLENE BRICEÑO DOLANDE

Ced. 8-235-16

043649

3a. publicación

AVISO

De Conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 7471 del 8 de julio de 1983, otorgada por la Notaría Quinta de Panamá, he vendido a Rogelio Cruz y Nellys Aurora Barrios el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "ABARROTERIA Y BODEGA TITA", ubicado en la Vía. Porras No. 145-E.

TERESA MENDIETA DE GELPL
Cedula No. 2-78-1663,

L-043639

3a. publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura número 1729 -- de 13 de febrero de 1984 otorgada ante la Notaría 1a. del Circuito de Panamá se ha vendido a DISANDER S. A. nuestro establecimiento comercial, ALMACEN LA LOTERIA, ubicado en La Chorrera. ALMACEN LA LOTERIA S. A.

043614

1a. publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:
LIDIA BARRET DE SARMIENTO

cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado ACTIVIDADES NACIONALES, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) LICDA. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretario

(L-026411)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

La suscrita Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A ALBERTO DE LAS CASAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de abril de 1983, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, en el Juicio Ejecutivo instaurado en su contra por la Sociedad ACTIVIDADES NACIONALES S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta llegar a su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 6 de septiembre de 1983.

La Juez,
(fdo.) BELINDA R. DE UNQUOLA

La Secretaria
(fdo.) MARIELA LEDERMA

(L 026415)
Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA, JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Y.O. ISMAEL MOJICA NUNEZ, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo con Secuestro previo promovido por ISABEL GUERRERO DE CHONG contra CARLOS LOW CHONG, mediante resolución de fecha veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de febrero del presente año, para que se lleve a cabo una venta en pública subasta, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado:

- Edificio donde funciona la Mueblería San José, construido con paredes de concreto piso de cemento liso, cielo raso de plywood, techo de zinc, ventanas de bloques, con instalaciones modernas de bloques, con instalaciones modernas de agua y luz, con varios compartimentos. En la parte atrás del edificio está el taller construido concreto de mitad y la otra hacia arriba, con a-lambres cición. En la parte de atrás están las máquinas donde trabajan los empleados y hay un sector lleno de madera. El edificio de exhibición de muebles con su fachada de vidrio, tiene incluyendo el anexo, 15 metros de frente aproximadamente por 42 metros de fondo. Los peritos le asignaron al edificio solamente, un valor de B./30,000.00
- 59,000 pies cúbicos tablares de madera bruta de cedro espino valorado en B./ 23,000.00
- 10,752 pies cúbicos de madera bruta de caoba valorada en B./ 4,838.40
- 2,000 pies cúbicos tablares de madera bruta de roble. B/ 700.00
- 15 sillas mecadoras de roble y mimbre en fabricación valorada en B./50.00 c/A. B/ 750.00
- B/50.00 c/A. B/ 750.00
- 1 mesa para 6 sillas sin terminar. B/ 30.00
- 7 sillas paradas sencillas en fabricación valorada en B./10.00 c/A. B/ 70.00
- 7 sillas torneadas en fabricación B./17.00 c/A. B/ 119.00
- 7 puertas de plywood grandes en fabricación a B./30.00 c/A. B/ 210.00
- 2 spring nuevos 3/4 de resortes a B./40.00 c/A. B/ 80.00
- 2 juegos de muebles de sala "danés" sin barniz a B./175.00 c/A. B/ 350.00
- 1 bomba para bañar ganado marca Globe. B/ 30.00
- 14 espejos 12 x 40 B./15.00 c/A. B/ 210.00
- 1 pinza de empatar cadena. B/ 38.00
- 1 caja de seguetas marca Sandvic (60 seguetas). B/ 30.00
- 4 juegos de errajes para cunas B./10.00 c/A. B/ 41.80
- 300 broches de presión para muebles 0.25 c/A. B/ 75.00
- 3 pares de cuchillos para cepilladores a B./30.00. B/ 90.00
- 1 mesa para 4 sillas sin barniz. B/ 25.00
- 36 sillas torneadas en fabricación B./17.00 c/A. B/ 612.00
- 97 sillas paradas sin barniz B/10.00 c/A. B/ 970.00
- 1 juego de comedor de 4 sillas tapizadas. B/ 170.00
- 1 juego de comedor de 6 sillas tapizadas. B/ 250.00
- 3 camas 3/4 torneadas barnizadas sin terminar B./70.00 c/A. B/ 210.00
- 2 camas cunas sin terminar a B./30.00 c/A. B/160.00
- 25 sillas torneadas paradas terminadas B./20.00 c/A. B/500.00
- 1 cuna para niño terminada. B/ 120.00
- 1 vitrina barnizada sin terminar. B/ 100.00
- 1 gabinete sin terminar, barnizado. B/ 100.00
- 1 refrigeradora en uso de 6 pies cúbicos, color celeste. B/ 300.00
- 1 carro marca Chevy-Lux, año 1980, con placa de 1983, No. 9C-1554, motor No. 537282, modelo KBd40, chasis No. 9562014, color blanco, con franjas amarillas en regular estado valorada en. B/4,000.00
- 1 caja fuerte cerrada marca K Super. B/ 200.00
- Al abrir la caja fuerte se encontró en efectivo. B/2,416.00
- 1 extintor valorado en. B/ 60.00
- 1 máquina Buffalo-sin fin. B/ 500.00
- 1 " de tornear Century. B/ 400.00
- 1 " taladro marca Warning. B/ 350.00
- 1 " lijadora con motor eléctrico Croker. B/ 250.00
- 1 " canteadora Invicta. B/ 450.00
- 1 cortadora marca Croker. B/ 600.00
- 1 máquina espigadora Invicta. B/ 550.00
- 1 máquina esmeril Black and Decker. B/ 50.00
- 2 " sierras circular ROCKWELL B/350.00. B/ 700.00
- 1 " cepilladora IRQUENCIBLE S 50. B/ 1,000.00
- 1 sierra circular grande ROCKWELL. B/ 500.00
- 1 máquina trompo CROCKER. B/ 400.00
- 1 " Madora chica. B/ 100.00
- 1 compresor de aire Wiame. B/ 170.00
- 1 tanque de aceite lubricante No. 40. B/ 100.00
- 8 sargentas de hierro B/10.00 c/A. B/ 80.00

DIVORCIO:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora LESBIA ESTHER ARROYO ARCIA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor PEDRO MARNUEL GIL ATENCIO.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Ido.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
El Secretario,
(Ido.) Esteban Poveda C.
L455403
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de éste Edicto.

EMPLAZA:

A ROBERTO POTES BENALCAZAR, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa, la señora ADRIANA NAVARRO DE POTES.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días.

David, 31 de enero de 1984
(Ido.) Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(Ido.) Rolando Ortega A.,
Secretario
L026726
Única publicación.

4 cepillos para maderas (manual) B/5,00 c/u.	B/	20,00
1 serrucho B/1,00 c/u.	B/	1,00
3 formones B/1,00 c/u.	B/	3,00
5 martillos B/1,00 c/u.	B/	5,00
1 arco de segueta.	B/	2,00
5 motor sierra B/100,00 c/u.	B/	500,00
2 lijadoras manuales Black and Decker B/25,00 c/u.	B/	50,00
1 RUSTER.	B/	35,00
2 sierras eléctricas de mano BLACK AND DECKER B/50,00.	B/	100,00
3 taladros eléctricos de mano MILWOKER a B/15,00 c/u.	B/	45,00

De acuerdo con las facturas a partir del día 19 de agosto hasta el día 26 de agosto, se entregaron en venta y que no se encontraron en poder de Isela Chong que atendía la Mueblería, razón por la cual tampoco fue recibido por Dido D.

Chong en ese mismo momento, sino que por explicación Isela tenía su valor en su casa de.	B/	283,80
En caja menuda había.	B/	5,00
18 patas largas torneadas para camas.	B/	54,00
18 " chicas torneadas "	B/	27,00
2 mesas para 6 sillas sin barniz.	B/	50,00
2 corralitos para niños B/20,00 c/u.	B/	40,00
3 cunas de niños sin barniz a 100,00	B/	300,00
TOTAL	B/	79,749,00

29 vacas blancas segunda talla ferrete (A H valoradas en B/130,00 c/u.

29 vacas blancas segunda talla ferrete (A H valoradas en B/130,00 c/u.	B/	3,640,00
TOROS SEMENTALES MARCADOS CON FERRETES , (A H valorados en B/500,00	B/	2,000,00
12 novillas diferentes colores, marcadas con ferretes (A H valoradas en B/180,00 cada una,	B/	1,800,00
17 terneros de diferentes edades, algunos marcados con ferretes (A H y otros sin ferretes valorados en B/80,00 c/u.	B/	1,120,00
15 terneras diferentes edades y colores, algunas con ferretes (A H y otros sin ferretes valoradas en B/80,00 c/u.	B/	1,040,00
TOTAL	B/	9,600,00

2 vacas blancas cebú, segunda talla, con ferretes (H valoradas en B/150,00 c/u.	B/	300,00
1 vaca hozca, segunda talla, con ferrete (A H valorada en.	B/	150,00
1 ternera blanca de 6 meses con ferrete (A H valorada en.	B/	60,00
23 novillas de diferentes colores y edades marcadas con el ferrete (A H valorada en B/180,00 c/u.	B/	4,140,00
TOTAL	B/	4,650,00

3 vacas blancas marcadas con ferrete (A H valoradas en B/180,00 c/u.	B/	540,00
41 novillas de diferentes colores y edades marcadas con ferrete (A H valorada en B/180,00 c/u.	B/	7,380,00
1 toro blanco semental marcado con ferrete (A H.	B/	500,00
2 terneritas blancas sin ferretes con valor de B/50,00 c/u.	B/	100,00
TOTAL	B/	8,520,00

1 finca de cocoteros, ubicada en Matapalo en San Lorenzo Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, de 20 hectáreas aproximadamente, alinderado, Norte: Simfrosio Yáñez, Sur: Manglares, Este: Francisco Cuevas y Oeste: Dárgenes Alvarado, la cual está atravesada por el Río Grande, sembrada en un 75% de palma de coco, dentro de la misma hay una casa vieja, pero nadie la habita, valorada en.	B/	20,000,00
84 vacas blancas, hozcas y otros colores marcados con ferrete (A H valoradas en B/150,00 c/u.	B/	9,600,00
3 toros sementales blancos con ferretes (H valorada cada uno en B/500,00.	B/	1,500,00
39 terneros algunos marcados y diferentes edades, valorados en B/80,00 c/u.	B/	3,120,00
22 terneras algunas marcadas y diferentes edades, valoradas en B/80,00 c/u.	B/	1,760,00
3 terneritos sin herrar B/50,00 c/u.	B/	150,00
TOTAL	B/	16,130,00

13 toros machos de 2 1/2 años, marcados con el ferrete (A H valorados en B/150,00 c/u.	B/	1,950,00
1 bulto de madera en bruto, la que al contarla resultaron 374 tuacas convertidos en 5,746,48 pies cúbicos tablares y que calculados a B/0,30 por pie de madera, resulta un total de.	B/	1,723,94
TOTAL	B/	142,322,84
menos los Bienes de Carlos Rafael Chong.	B/	43,740,00
SALDO	B/	98,582,84

Para que sirva de base para el remate, en subasta pública, se fija en la suma de NOVENTA OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/98,582,84), y será postura admisible la que cubre por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 262

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A, HILDA GALAGAN A. para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JUAN FRANCISCO DAYLE.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 21 de diciembre de 1983
El Juez,
Licdo. HOMERO CAJAR F.

El Secretario
Ricardo Lezcano C.
L026712
Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15-C

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A EMMA LUISA PEREZ DE LEE, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de un Apoderado Legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha instaurado RODOLFO LOU TAYLOR.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término de diez (10) días, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo.) Zenaida De Gracia de Lou

La Secretaria
(fdo.) Irma Bernard de Binns.

L-026822
(única publicación)

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, en favor del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil. Se admitirán posturas hasta las diez (10:00) de la mañana de ese día, y desde esa fecha y hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito Judicial de Veraguas
Alguacil Ejecutor

L-043959
(única publicación)

AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, se ha señalado el día nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:
Finca No. 3034, inscrita al folio 390, del tomo 372 de la Sección de la Propiedad, provincia de Veraguas y consiste en un lote de terreno situado en Santiago de Veraguas, ubicado en la acera Norte de la Avenida Central, LINDEROS: Norte plazuela de la finca; Sur de la Avenida Central. Este predio urbano de Julio Cheng o Julián Chang; y por el Oeste Callejón de San Juan de Dios. Medidas: Norte: 46 metros con 30 centímetros; Sur: 27 metros con 20 centímetros Este: 78 metros con 20 centímetros cuadrados.

MEJORAS:

1- Un edificio de concreto armado tipo comercial de dos (2) pisos que se describe así: Mirando hacia la calle 4ta. 22 metros del frente de 9 metros con 30 centímetros de fondo o sea 204 metros cuadrados 60 centímetros cuadrados con 3 anexos de 3 metros con 50 centímetros por 1 metro 60 centímetros para servicios sanitarios de la planta baja o sea 16 metros 80 centímetros lo que arroja una superficie en la planta baja 221 metros con 40 centímetros. La planta baja está dividida en tres (3) locales comerciales con sus servicios sanitarios con piso de mosaicos, paredes de bloques y cielo raso de concreto armado, la planta alta está construida sobre una loza de concreto armado de 22 metros de frente con 12 metros de fondo con una superficie cerrada de 288 metros cuadrados todo el edificio un área construida cerrada de 507 metros con 40 decímetros, la planta alta está dividida por un pasillo central y cuatro (4) apartamentos iguales con sala, comedor y recámara hall, cocina y servicio sanitario cada uno. Los pisos son de mosaicos, paredes de bloques, cielo raso de celotex y techo de concreto y de zin.

El edificio colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca sobre el cual se ha construido.

2- Un local comercial con zaguán y escalera para el piso superior de concreto armado de una sola planta de piso de mosaicos y paredes de bloques, cielo raso de concreto y paredes de bloque, cielo raso de concreto armado y techo de zinc y servicio sanitarios, mide 9 metros con 10 centímetros de frente, 9 metros con 30 cen-

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 465 de 13, de enero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de enero de 1984, a la Ficha 061548, Rollo 12492, Imagen 0227, de la Sección de Micropólcula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "VIDAL INVESTMENT AND MARKETING, INC".

L-026319
Única publicación

tímetros de fondo dando una superficie cerrada de 84 metros 63 decímetros y colinda por todos sus lados con resto libre de la misma finca, excepto por el sur con el edificio.

3- a) Mirando hacia el norte en la Ave. B de la ciudad de Santiago un edificio de una sola planta de concreto armado de tipo comercial con un piso de mosaicos, paredes de bloque, techo de zinc, cielo raso de celotex que mide 23 metros con 70 centímetros de frente por 26 metros con 70 centímetros cuadrados. Lo que arroja una superficie cerrada de 616 metros con 20 decímetros cuadrados divididos en 3 locales comerciales, con sus respectivos servicios sanitarios, y colinda por todos lados con resto sobre la finca.

b) Mirando hacia la calle 4ta. un edificio de concreto armado de paredes de bloques, techo de zinc, cielo raso de celotex y piso de mosaicos y cemento que mide 16 metros con 30 centímetros de fondo por 21 metros con 35 centímetros de frente lo que arroja una superficie cerrada de 348 metros cuadrados, está dividido en 2 locales comerciales con respectivos sanitarios y colinda por todos sus lados con terreno de la misma finca".

Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 37/100 (B/113,596.37) en concepto de capital, intereses y costas que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda, y será postura admisible la suma que cubra las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:30 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, Decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

MARIA DELGADO R.,
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de febrero de 1984

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 7-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ABUNDIO GONZALEZ DIAZ, por el delito de Violación Carnal, en perjuicio de Elida Martínez y Otras, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, veintitrés --23-- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Tal como se observa, en el informe anterior se ORDENA EMPLAZAR a Abundio González Díaz, por medio de Edicto Emplazatorio,

Notifíquese y Cúmplase. -- La Juez, --(fdo) Z. de Lou,-- La Secretaria,-- (fdo) Díaz S".

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 89-P, Bocas del Toro, doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).....

Reunidos como se encuentran los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABUNDIO GONZALEZ DIAZ, varón, panameño, casado, de 27 años de edad, nacido el 14 de abril de 1956, en Río de Jesús Los Díaz, Jurisdicción de Santiago de Veraguas, con cédula de identidad personal No. 3-84-2238, hijo de José Angel González y Mercedes Díaz, Maestros de Enseñanza Primaria, con residencia de paso por Bocas del Toro en el lugar conocido RIO CANA, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título VI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de Violación Carnal.

Se ordena la inmediata detención del sindicado.

El enjuiciado debe proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de Tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-- La Juez,-- (fdo) Zenaida De Gracia de Lou-- La Secretaria, -- (fdo) Josefina Díaz S".

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de enero de 1984 a las 9:00 de la mañana para que dentro del término de diez

(10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este auto emitido en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Elida Martínez y otras, y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

(Fdo)

Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(fdo)

Josefina Díaz S.
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 24 de enero de 1984.

Josefina Díaz S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 5-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra MARIA VIRGINIA ESPINOZA, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Petra Pérez De Lezcano, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Bocas del Toro, veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Como se observa que la procesada María Virginia Espinoza no se ha presentado a notificarse del Auto de proceder, se ORDENA Emplazarla por medio de Edicto, conforme lo dispone el inciso Primero (1) del Artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese, Cúmplase. -- La Juez, --- (fdo) Z. de Lou, -- La Secretaria, -- (fdo) Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 89-P, Bocas del Toro, catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).....

VISTOS:

Por tanto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIA VIRGINIA ESPINOZA, mujer, panameña, unida de treinta años de edad, de oficios domés

ticos, natural de Dolega, Provincia de Chiriquí y residente en Guabito, Changuinola, nació el 11 de octubre de 1952, no sabe leer ni escribir, nunca fue a la escuela, hija de Isidora Espinoso y Micaela Guerra, portadora de la Cédula de identidad personal número 4-215-891, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título I Libro II o sea por el delito genérico de Lesiones Personales.

La enjuiciada debe proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de Tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.....

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. -- La Juez, (fdo) Zenaida De Gracia de Lou, --- La Secretaria, -- (fdo) Josefina Díaz S".

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de enero de 1984 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitida en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Petra Pérez De Lezcano, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(Fdo)

Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo)

Josefina Díaz S.
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 24 de enero de 1984.

Josefina Díaz S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 31-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra LUIS JAVIER RODRIGUEZ y ANTONIO LARA OSSES, por el delito de hurto en perjuicio de Luis Andrés Flores A., se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL, -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 159-P.--Bocas del Toro, veintidós (22)

de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).
VISTOS:

Por tanto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS JAVIER RODRIGUEZ, Y ANTONIO LARA OSSES, panameño, con cédula de identidad personal No. 1-18-2251, de generales desconocidas por el Tribunal al igual que su paradero; por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto.
Como el encausado es prófugo de la justicia, se ordena Emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el Ordinal 1o. del Artículo 2138 del Código Judicial.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.--La Juez, (Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou.--La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969 y 310 de 10 de Septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de noviembre de 1983 a las ocho (8:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Luis Andrés Flores A., y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

(Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo.) Josefina Díaz S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 21-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra AGAPITO SERRANO GALASTICA y JOSE MANUEL JIMENEZ, por el delito de Hurto y Falsificación de Documentos en perjuicio de la Cooperativa de Cacao Bocatoreña, R.L., se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL. --- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 68-P.- Bocas del Toro nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).
VISTOS:

Por las razones expuestas, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AGAPITO SERRANO GALASTICA Y JOSE MANUEL JIMENEZ, de generales desconocidas, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Los enjuiciados deben disponer los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de tres (3) días para presentar las pruebas de que intenten valerse

Como el encausado JOSE MANUEL JIMENEZ, de generales desconocidas es prófugo de la Justicia, se ORDENA emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el Ordinal 1o. del Artículo 2338 del Código Judicial.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase -- La Juez (Fdo.) Zenaida de Gracia de Lou.--La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de mayo de 1983 a las cuatro (4:00) de la tarde para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto emitido en su contra por el delito de Hurto y Falsificación de Documento en perjuicio de la Cooperativa de Cacao Bocatoreña R.L. y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo.) Josefina Díaz S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 30-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ATANACIO ARIAS GONZALEZ y SUNIER CASTILLO QUINTERO, por el delito de hurto en perjuicio de la Empresa Chiriqui Land Company, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Bocas del Toro, veintititrés -23- de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El informe secretarial anterior hace saber que el procesado SUNIER CASTILLO QUINTERO, no se encuentra en la

Provincia, de consiguiente, soliciteselo por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y Cúmplase -La Juez: (Fdo.)

Zenaida De Gracia de Lou, --La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 43-P.-Bocas del Toro, dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).
VISTOS:

Por tanto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ATANACIO ARIAS GONZALEZ, Y

SUNIER CASTILLO QUINTERO, varón, panameño, trigueño, unido, jornalero de 29 años de edad con cédula de identidad personal No. 4-121-1566, nació el día 30 de septiembre de 1953, en Bugaba, provincia de Chiriquí, con residencia actual en Finca 32, Changuinola, hijo de Alfredo Castillo y Cirila Quintero, manifestó haber cursado el sexto grado de la escuela primaria, localizada en Finca "33" (trabajo), por infractor del Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Los procesados deben proveer los medios de su defensa. Si carecen de recursos para ello, se les designará el defensor de oficio.

Las partes cuentan de tres (3) días a partir de la última notificación de este Auto, para que presenten las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.--La Juez, (Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou, --La Secretaria, (Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de noviembre de 1983 a las ocho (8:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitida en su contra por el delito de hurto en perjuicio de la Empresa Chiriqui Land Company, y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

(Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo.) Josefina Díaz S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 6-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER

Que en el Juicio seguido contra NICOLAS MUTARIGOBU COINGOBU y GREGORIO SANTOS SANTOS, por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Patricia Ruiz Justavino, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.

Bocas del Toro, veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

En base a lo antes expuesto, se solicita la presencia de Nicolás Mutarigobu Coingobu y Gregorio Santos Santos por Edicto Emplazatorio, para notificarles del Auto de proceder, tal como lo indica el Artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese y Cúmplase. -- La Juez, --(Fdo) Z. de Lou, -- La Secretaria, -- (Fdo) Díaz S".

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 100-P,-- Bocas del Toro, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).....

VISTOS:

Reunidos como se encuentran los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NICOLAS MUTARIGOBU COINGOBU, varón, panameño, mayor de 24 años de edad, hijo de Santiago Beker y Cecilia Jaén, unido, agricultor, con instrucción primaria hasta el Sexto Grado, natural de Mutari, residente en Sirain Cricamola, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 1-24-527, y GREGORIO SANTOS SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, unido, analfabeto, hijo de Pedro Santos y María Santos (difuntos), natural de Río Man Creeck, residente en Sirain, Agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 1 PI-11-379, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal, Se ordenan las inmediatas detenciones a disposición de este Tribunal.

Los enjuiciados deben proveer los medios de su defensa y las partes disponen del término de Tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. --- La Juez, (fdo) Zenaida De Gracia de

Lou,-- La Secretaria, -- (fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de enero de 1984 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto Emitido en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Patricia Ruiz Justavino, y copia del mismo será enviado al director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

(Fdo)

Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(fdo)

Josefina Díaz S,
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 24 de enero de 1984.

Josefina Díaz S,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

No- 22-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra el señor ESEK RODRIGUEZ POMARES, por el delito de Homicidio por Imprudencia en perjuicio de CARLOS DANIEL SANCHEZ, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Bocas del Toro (30) treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

En relación al informe secretarial expuesto donde se informa que el señor ESEK RODRIGUEZ POMARES no ha sido presentado a este despacho para que sea notificado del Auto de proceder dictado en su contra, solicitesele por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese .- (Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou, Juez del Circuito. (Fdo.) Josefina Díaz S.- Secretaria".

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO PENAL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 44-P.- Bocas del Toro, tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

.....

VISTOS:

Por todo lo anterior, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ESEK RODRIGUEZ POMARES, varón, colombiano, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, agricultor, residente en Cauita, Santa Catalina, en la provincia de Bocas del Toro, con estudios hasta al tercer grado, en inglés, no fue a la escuela casteliana, natural de la República de Colombia, nació en la isla de San Andrés, el día tres de julio de 1929 hijo de Edison Rodríguez y de Verdnette Pomares, con 28 años de residir en la República de Panamá y portador de la constancia de inscripción de la República de Colombia No. 6047, expedida por el Consulado de Colombia en Colón, República de Panamá, señor Aurelio Angarita Cárdenas, el 23 de julio de 1972, el Capítulo I Título XII, Libro II, del Código Penal, o seapor el delito de Homicidio por Imprudencia en perjuicio de Carlos Daniel Sánchez.

El enjuiciado debe proveer los medios de su defensa, si carece de medios, se le nombrará al Defensor de Oficio.

Disponen la parte de tres (3) días de término, para aducir las pruebas que a bien tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código judicial -- Cópiase -- (Fdo.) Jesus A. Benavides.- Juez del Circuito (Fdo.) Josefina Díaz S.- Secretaria".

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de junio de 1983 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de Homicidio por Imprudencia en perjuicio de Carlos Daniel Sánchez y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(Fdo.)

Zenaida de Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo.)

Josefina Díaz S,

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 18-F

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ, por el delito

de Falsedad de Documentos de Créditos Públicos, en perjuicio de la Agencia de la Lotería en Changuinola, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO. RAMO DE LO PENAL. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. NUMERO 12-P.- Bocas del Toro, veinte -20- de enero de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA a IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ**, agricultor, unido, costarricense, nacido el veinticinco (25) de mayo de 1925, sin documento alguno que lo identifique, hijo de Antonio Rodríguez y Justina Chávez, a sufrir la pena de **DECISESIS (16) MESES DE RECLUSIÓN**, como responsable del delito de Falsedad de Documentos de Crédito Público.

Como se ignora el paradero actual del procesado, se ordena Emplazarlo por Edicto conforme lo determine el artículo 2338 del Código Judicial.

DERECHO: Artículo 30, 60, 216 del Código Penal y 2153 y siguientes del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.- La Juez (Fdo.) Zenaida de Gracia de Lou.- La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de enero de 1983 a las ocho (8:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de ese Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta Sentencia dictada en su contra por el delito de Falsedad de Documentos de Créditos Públicos, en perjuicio de la Agencia de la Lotería en Changuinola, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(Fdo.)
Zenaida de Gracia de Lou
Juez del Circuito

(Fdo.)
Josefina Díaz S.
Secretaria

LICITACIONES:

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 940-84
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y
ENTREGA EN EL SITIO DE
REPUESTOS PARA TURBINA**

AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día 24 de febrero de 1984, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para Turbina, los cuales deberán ser entregados en el Almacén de la Central Termoeléctrica 9 de Enero -Bahía Las Minas, Ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5,00), en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ING. JOSE I. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

SUCESIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 23**

La Suscrita **JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de la señora **IRIS McLEOD (I. e. p. d.)**, se ha dictado Auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, tres (3) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS: el que suscribe **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de la señora **IRIS McLEOD**, desde el día 18 de julio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, **MARCIA CATOR McLEOD DE PINO**, en su condición de heredera.

TERCERO: Se designa a **MARCIA McLEOD DE PINO**, como albacea de la sucesión sin la obligación de prestar fianza para el desempeño del cargo.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el

dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. **ROY PHILLIPPS PORTILLO**, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiase y Notifíquese, La Juez, . . . (fdo.) Licda. Belinda R. de de Urriola (fdo.) Alberto Rodríguez C., El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez,
Licda. Belinda R. de de Urriola (fdo.).

L-028809
(única publicación)

AGRARIOS:

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

EDICTO No.

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al público.

HACE SABER:

Que, **GRANJA MARINA, S.A.** persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 91272, rollo 8348, imagen 223 persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, Señor **LUIS VARGAS**, de Nacionalidad Panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 2-87-2354, con residencia en Antón ciudad de Antón, ha solicitado ante esta Dirección Nacional concesión Transitoria de agua para: Cria de Camarones en estanque que tomara el agua del estero de Chumico en la finca----, inscrita en el tomo-----, folio----- ubicada en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, en la Provincia de Coclé, para obtener un caudal de 100 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Antón, en el Distrito de Antón y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de 1983

Dr. SERGIO CASTILLO
Director Nacional de RENARE

Ing. IVANOR RUIZ
Jefe del Departamento de Aguas y Suelos RE. NA. RE.
(L043193)
Única publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5

EDICTO No. 202 DRA. 83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:
Que el Señor PEDRO EDWIN NAVARRO vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-423 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-211-83 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA # 1: Ubicada en EL HIGO con una superficie de 1 Has 4960.76 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE JULIAN DE LA CRUZ Y CAMINO DE TIERRA A LA C. I. A.
SUR: RIO COTON Y TERRENO NACIONAL.
ESTE: CAMINO A LA C. I. A., A LA PLAYA, Y TERRENO NACIONAL.
OESTE: TERRENO DE JULIAN DE LA CRUZ.

PARCELA # 2: Ubicada en EL HIGO con una superficie de 2 Has. 9634.53 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO COTON
SUR: TERRENO DE AGUEDO JAEN Y RIO COTON
ESTE: RIO COTON
OESTE: TERRENO DE AGUEDO JAEN

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 del mes de diciembre de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ.
Secretaria Ad- Hoc.
L028217
Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5
CAPIRA

EDICTO # 208 DRA. - 83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región # 5 Capira, al Público.

HACE SABER:
Que el Señor CARLOS ARTURO PEREZ DE GRACIA vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-184-83, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No. 671 inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 23 Has. 5497.53. metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ANICETO MITRE Y AREA DE ALTAS MAREAS.
SUR: TERRENO DE EZEQUEL RIOS.
ESTE: AREA DE LIMITE DE ALTAS MAREAS.
OESTE: TERRENO DE ANICETO MITRE.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar e los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 30 días del mes de diciembre de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ.
Secretaria Ad- Hoc.

L028216
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No.
La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables (RE.NA.RE) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.L.D.A.) al público.

HACE SABER:
Que MADERAS DE MAJE, S.A., sociedad inscrita en la Ficha 058999, Rollo 4388, Imagen 012, de la Sección de Micropelecula Mercantil del Regis-

tro Público, a través de su representante legal, señor Norman Luis Arauz De Gracia, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.4-69-258, con oficinas en Apartado 1111-9A Panamá, República de Panamá, Teléfonos 64-6035 - 64-0467, ha solicitado a esta Dirección Nacional, una Concesión Forestal para la explotación Industrial de Maderas sobre área de seiscientas (600) hectáreas, ubicadas en el Distrito de Chimán provincia de Panamá, cuyo mapa adjunta, y el cual tiene la siguiente descripción de medidas y linderos:

DELIMITACION: Tomando como punto de partida, la intersección del Río Chucantí aguas arriba recorriendo una distancia de 6 kms. aproximadamente en el cual está ubicado el punto No.1, de este se continúa por la rivera del río Chucantí aguas arriba recorriendo una distancia de 3 kms. aproximadamente; el cual estará ubicado el punto No.2, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 89o. 30" y recorriendo una distancia de 2.3 kms. aproximadamente, el cual se encontrará ubicado el punto No. 3, de este se continúa por el río Majé aguas bajo, recorriendo una distancia de 1.6 kms. aproximadamente; el cual estará ubicado el punto No. 4; de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 115 N, y una distancia de 3.5 kms., aproximadamente el cual se encontrará con el río Chucantí, donde estará ubicado el punto No.1 el cual sirvió de punto de partida.

Linderos Generales:
Norte: Limita con el río Majé
Sur: Limita con el río Chucantí
Este: Limita con tierras nacionales
Oeste: Limita con tierras nacionales
Coordenadas Externas:
Lat. 9o 46' 45" y 9o 48' 05"
Long. 78o 31' 07" y 78o 33' 05"

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 458 del Código Agrario, se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chimán y se entregan copias del mismo a la interesada, a fin que lo publique por tres veces consecutivas en un periódico de gran circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se suspende la tramitación de la anterior solicitud de concesión forestal por un término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, tal como lo dispone el artículo citado, notificado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que tenga algún derecho sobre la Zona solicitada. Paraíso, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de 1984.

Dr. SERGIO CASTILLO MARTINEZ
Director Nacional RE. NA. RE.

ING. MANUEL HURTADO
Jefe Depto. Servicio Forestal

L028710
Única publicación.

Estimados Suscriptores:

Necesitamos de vuestra ayuda. Nuestro deber es servirles y quedar bien con Ustedes. Para ello esperamos recibir la colaboración de todas las personas que tienen suscripciones de la Gaceta Oficial. Es preciso que retiren sus Gacetas a más tardar cada 30 días. A nosotros nos es imposible archivarlas por más de un mes porque el espacio físico con que contamos es muy reducido.

También se corre el riesgo de que se agoten debido a la demanda del público.

Recomendamos, para vuestra comodidad y seguridad, retirar los números editados cada semana.

Estimado cliente, por tal razón, no podemos guardar las Gacetas por más de un mes. Es cuestión de espacio.

Gracias por vuestra comprensión. Estamos siempre para servirles.

Atentamente
EL DIRECTOR

Guillermo Gutiérrez